



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<b>Área Técnica Estratégica:</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información	
<b>Cuadro Multianual de Necesidades:</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	740894060001	Sistemas de Administración de Colas
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	Código: AOI00015502299 Actividad: Atención a los Usuarios Externos e Internos a través del Canal Presencial Virtual y Telefónico	
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Adquisición de un terminal de autoatención interactivo SL-VR (21.5") para el sistema de administración de colas del ministerio de desarrollo agrario y riego.	

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Asimismo, la presente contratación busca enmarcarse en la política de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en sus literales d) y f) del artículo 5°, menciona que el proceso de modernización se sustenta fundamentalmente en mayor eficiencia en la utilización de recursos del Estado, así como en la institucionalización de la evaluación de la Gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos y planificación estratégica a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir un terminal de autoatención interactivo SL-VR (21.5") para el Sistema de Administración de Colas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con la finalidad de optimizar los procesos de registro y atención al ciudadano, mejorar la gestión y generación de información para la toma de decisiones, así como garantizar la continuidad operativa, compatibilidad e integración con la infraestructura tecnológica existente y la sostenibilidad del servicio brindado por la entidad.

### 3. ANTECEDENTES

Con fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento (OA) gestionó la Orden de Compra N° 219-2023, destinada a la adquisición del Sistema de Administración de Colas para el MIDAGRI, el cual se encuentra actualmente en uso por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental – OACID (en adelante, área usuaria). Cabe precisar que, dada la naturaleza del requerimiento — correspondiente a un servicio — no se requiere un informe previo de software, en tanto no se trata de la adquisición de un programa informático, sino de la adquisición de bienes que permita gestionar de manera ordenada el flujo de atención a los ciudadanos en la Sede Central.

Mediante Memorando N° 00080-2026-MIDAGRI-SG/OACID y el Informe N° 00009-2026-MIDAGRISG/OACID, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental – OACID comunicó la necesidad de fortalecer el Sistema de Administración de Colas mediante la adquisición de un nuevo equipo (hardware) que incorporen mejoras funcionales respecto al sistema existente, señalando que resulta imprescindible gestionar dicha adquisición a fin de garantizar la continuidad operativa del sistema y evitar riesgos de interrupción del servicio de atención al ciudadano, permitiendo además optimizar el equipamiento preexistente, ampliar su cobertura y mejorar las funcionalidades del sistema.

En atención a ello, mediante Memorando N° 00809-2026-MIDAGRI-SG/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI remitió el Informe Técnico de Compatibilización N° 003-2026-MIDAGRI-SG/OGTI, denominado “Adquisición de un Terminal

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Autoatención Interactivo SL-VR (21.5”) de la marca SIDESYS para el Sistema de Administración de Colas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”, a la Dirección de Abastecimiento, a fin de gestionar el trámite correspondiente para la compatibilización de marca y bien, en atención a la necesidad formulada por el área usuaria.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° D000001-2026-MIDAGRI-SG/OGA, de fecha 15 de mayo de 2026, se aprobó la compatibilización de la “Adquisición de un Terminal de Autoatención Interactivo SL-VR (21.5”) de la marca SIDESYS para el Sistema de Administración de Colas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”, por el período de un (01) año. Dicha compatibilización garantiza la adecuada integración y compatibilidad del nuevo componente de hardware con el Sistema de Administración de Colas y la infraestructura tecnológica existente del MIDAGRI, asegurando su correcto funcionamiento, continuidad operativa y sostenibilidad del servicio, considerando que el sistema opera bajo una arquitectura tecnológica, configuración y especificaciones técnicas propias del fabricante.

En ese sentido, la presente adquisición resulta necesaria e indispensable para garantizar la continuidad operativa y funcional del Sistema de Administración de Colas del MIDAGRI, asegurando una atención eficiente, ordenada y continua a los ciudadanos, así como la adecuada atención de incidencias que pudieran afectar la operatividad del sistema.

#### 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

##### 4.1. Descripción y Cantidad del bien:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID. MED.	CANTIDAD
01	Terminal de Autoatención Interactivo SL-VR (21.5")	Unidad	1

##### 4.2. Características Técnicas Mínimas:

CARACTERÍSTICAS	IMAGEN REFERENCIAL
Terminal de autoatención tipo pedestal (de pie), equipado con pantalla táctil.	
Escáner de código 2D integrado.	
Impresora térmica de tickets incorporada.	
Funcionalidad embebida de validación de identidad mediante lectura de Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o pasaporte.	
Funcionalidad analítica preconfigurada, que permita la recopilación y procesamiento de información para la gestión del sistema de colas, mediante un sistema digital programado.	
Instalación; configuraciones y puesta en marcha en sitio.	



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## 5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No Corresponde.

## 6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No Corresponde.

## 7. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía del Terminal de Autoatención Interactivo SL-VR (21.5”) de la marca SIDESYS será por un periodo mínimo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.

El contratista será responsable de entregar el equipo en óptimas condiciones de funcionamiento, libre de defectos de fabricación, fallas técnicas o vicios ocultos que puedan afectar su operatividad o generar perjuicios a la Entidad.

En caso de que el equipo presente fallas, daños o desperfectos atribuibles a defectos de fabricación o funcionamiento durante el periodo de garantía, el contratista deberá gestionar la validación correspondiente y proceder, según corresponda, con la reparación o reemplazo del equipo, sin costo alguno para la Entidad, asegurando la continuidad operativa del Sistema de Administración de Colas del MIDAGRI.

El plazo máximo para la atención inicial no deberá exceder de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación efectuada por la Entidad. Asimismo, el plazo máximo para la reparación o reemplazo del equipo no deberá exceder de cinco (05) días hábiles; de no ser posible la reparación dentro de dicho plazo, el contratista deberá reemplazar el bien por uno de iguales o superiores características técnicas al originalmente ofertado, garantizando su compatibilidad e integración con el Sistema de Administración de Colas existente.

## 8. MUESTRAS

No Corresponde.

## 9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No Corresponde.

## 10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona jurídica o natural
- Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- Experiencia del proveedor en la especialidad:**  
El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Terminal de Autoservicio de Pie y/o Venta de Terminal de Autoservicio de escritorio y/o Venta de Tótem Multimedia y/o Venta de Sistema de Administración de Turnos y/o Venta de Sistema de Gestión de Colas.

### **Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

#### 11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

**LUGAR:** Los bienes ofertados por el contratista serán entregados en las instalaciones del Almacén Central del MIDAGRI, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas, sito en Av. Bolívar 344 – Pueblo Libre.

**PLAZO:** La entrega de los bienes se realizará en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

Al momento de la entrega, el proveedor deberá presentar la Guía de Remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada por el personal responsable del almacén de la entidad como constancia de recepción de los bienes.

#### 12. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por parte de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, previa firma del coordinador de Plataforma y Seguridad Digital.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>4</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>5</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

<sup>4</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>5</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

### **13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)**

Se realizará en pago único, luego de ejecutado la compra y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del MIDAGRI.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión (Firmada por Almacén del MIDAGRI)
- Comprobante de Pago
- Orden de Compra
- CCI

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

### **14. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

### **15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)**

#### **15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **15.2. Otras penalidades**

De Corresponder.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>

## 17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
<b>18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Resolución de contrato.</li><li>b. Ampliación de plazo contractual.</li><li>c. Recepción y conformidad de la prestación.</li><li>d. Valorizaciones o metrados.</li><li>e. Liquidación de contrato.</li><li>f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</li><li>g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)</li><li>h. Prestaciones accesorias</li><li>i. Vicios ocultos</li><li>j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato</li></ul>
<b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<b>20. GARANTÍAS</b> (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)
<p>No Corresponde.</p>
<b>21. OTROS</b> (Artículo 229.1 Reglamento)
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>